

La Plata, marzo 3 de 2020

VISTO:

La Resolución 10/2016 de esta Escuela Judicial estableció que a partir de los cursos curriculares o extracurriculares del año 2017, se habilitaría una única excepción por alumno y por curso para realizar una tarea omitida en el foro o el trabajo práctico, la que será resuelta por el Director Académico de la Escuela Judicial.

Se dispuso que dicha excepción no abarcaría a las evaluaciones finales ni a los recuperatorios de dichas evaluaciones finales, sea que los alumnos no hayan aprobado los finales, o no hayan presentado la tarea prevista para ellos. También se dispuso que no se admitirían excepciones adicionales en ese curso, cualesquiera sean las causales argumentadas

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de pedidos generó en los años precedentes que la autorización mencionada se concediera automáticamente, y en mayor medida a par-

tir del año 2019, con motivo de la puesta en funcionamiento del nuevo plan de estudios que quintuplicó la matrícula de alumnos.

Que de acuerdo al nuevo formato que no exige participaciones obligatorias en el foro, puede oficializarse la automatización de la posibilidad de omitir una actividad de modo que el mismo sistema informático habilite las restantes actividades o el examen final.

Que cabe mantener la regla establecida en la resolución 10/2016 de no incluir finales ni recuperatorios en dicha excepción y limitar a una única posibilidad por curso para mantener la regularidad, sin excepciones.

POR ELLO

**EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1. Modificar la Resolución 10/2016 en el sentido de que la omisión de una única tarea por curso, que no sea examen final o recuperatorio, sea otorgada automáticamente por el sistema informático a cada cur-

sante que incurra en ella, sin que se requiera resolución específica para tal objetivo.

2. Comuníquese al Plenario del Consejo de la Magistratura.

RESOLUCIÓN 6/2020